



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE PELIGROS
Área Económica

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO
CON ANULACIONES O BAJAS EXP 5264/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS
APLICACIONES EXP 5264/2026

SUMARIO

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Peligros por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5264/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 9 de septiembre de 2026, sobre Suplemento de Crédito financiado mediante bajas de crédito en otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos

PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3260	48002	G18646778- AMPA VISTA ALEGRE	998,20 €
3260	48003	G18050542- AMPA AMOR BRUJO	612,45 €
3260	48004	G18460717- AMPA POETA DE GUARDIA	1.426,90 €
TOTAL			3.037,55 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	BAJAS O ANULACIONES	CRÉDITO FINAL
PROGR.	ECONOM.				
3420	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	20.000,00 €	3.037,55 €	16.962,45 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peligros, a 19 de octubre de 2026
Firmado por: Roberto Carlos García Jiménez